

Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario

Demandantes: GRISELDA GARCIA HOYOS y GLORIA CONSUELO MUÑOZ GARCIA

demandados: CLINICA OCCIDENTE S.A., COOMEVA MEDICINA PREPAGADA y HERNAN JAVIER SALAZAR

Radicación: 760013103012-2005-00362-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760013103012-2005-00362-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda ha sido subsanada en el término legal y que las sentencias judiciales traídas como títulos ejecutivos reúnen las formalidades del artículo 422 del C.G.P, concordante con el art. 306 y 430 ibídem, se procederá a librar la orden de apremio pretendida, así como por las costas procesales, las cuales se encuentran liquidadas y aprobadas sin objeción alguna.

Por lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO. - ORDENAR a CLINICA DE OCCIDENTE S.A., COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. y HERNAN JAVIER SALAZAR SALAZAR, pagar a favor de GRISELDA GARCIA HOYOS y GLORIA CONSUELO MUÑOZ GARCIA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero:**

A.- La suma de **\$10.000.000**, a favor de **GRISELDA GARCIA HOYOS** por concepto de indemnización por el detrimento moral contenido en la sentencia de primera instancia 010-2018 del 12 de febrero de 2018, confirmada a través de sentencia de segunda instancia del 31 de julio de 2018 proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali.

B.- La suma de **\$3.000.000**, a favor de **GLORIA CONSUELO MUÑOZ GARCIA** por concepto de indemnización por el detrimento moral contenido en la sentencia de primera instancia 010-2018 del 12 de febrero de 2018, confirmada a través de sentencia de segunda instancia del 31 de julio de 2018 proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali.

Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario

Demandantes: GRISELDA GARCIA HOYOS y GLORIA CONSUELO MUÑOZ GARCIA

demandados: CLINICA OCCIDENTE S.A., COOMEVA MEDICINA PREPAGADA y HERNAN JAVIER SALAZAR

Radicación: 760013103012-2005-00362-00

C.- La suma de **\$1.576.500**, a favor de **GRISELDA GARCIA HOYOS y GLORIA CONSUELO MUÑOZ GARCIA** por concepto de condena en costas contenidas en la sentencia de primera instancia 010-2018 del 12 de febrero de 2018, confirmada a través de sentencia de segunda instancia del 31 de julio de 2018 proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, las cuales fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 01 de noviembre de 2018.

D. Por Los intereses moratorios sobre las sumas contenidas en los literales Primero A, B y C, de esta providencia, a la tasa del 6% efectivo anual desde el día 28 de diciembre de 2018 hasta el pago efectivo de las obligaciones respectivamente.

**SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta que el escrito de la demanda o la solicitud para que se libre mandamiento de pago fue presentada con posterioridad a los 30 días después de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior proveniente del proceso ordinario bajo la radicación 12-2005-00362, conforme al artículo 306 inciso segundo del C.G.P. la presente providencia se notifica **personalmente**, en tanto que los ejecutados cuentan con el término de diez (10) días para ejercer su derecho a la defensa con las limitaciones que impone el numeral 2 del artículo 442 del mismo estatuto.-

Para llevar a cabo tal notificación deberá tener en cuenta los Art. 6, 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, o en su defecto, la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

JUZGADO 19 CIVIL DEL  
CIRCUITO DE CALI  
**SECRETARIA**

En Estado No. 052 de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: ABRIL 06- 2021

  
NATHALIA BENAVIDES

*Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario*

*Demandantes: GRISELDA GARCIA HOYOS y GLORIA CONSUELO MUÑOZ GARCIA*

*demandados: CLINICA OCCIDENTE S.A., COOMEVA MEDICINA PREPAGADA y HERNAN JAVIER SALAZAR*

*Radicación: 760013103012-2005-00362-00*

**Firmado Por:**

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE  
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**210f8f98a69eb05fda51adbb1dfe0e8359e220c1b2f07b0173198b3069fd0e44**

Documento generado en 05/04/2021 08:12:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**